

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 10 de junio de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena en su sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal promovido por la empresa Servicios Inmobiliarios Espino, S.L., según estudio realizado por la arquitecto Doña Inmaculada de Rafael Labrador, que tiene por objeto la ampliación del perímetro urbano y variación del trazado del vial en la zona, UE-19/1.

En consecuencia y conforme a lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública el expediente referenciado, con toda la documentación que el mismo incluye, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de oficinas, de lunes a viernes, a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar.

Llerena, a 10 de junio de 2002. El Alcalde, P.D. El Tte. de Alcalde, RAFAEL MENAS MIRANDA.

ANUNCIO de 12 de junio de 2002, sobre proyecto de urbanización y parcelación en calle Camino de Maguilla.

La Comisión de Gobierno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional del Proyecto de Urbanización y Parcelación en Calle Camino de Maguilla, promovido por D. Antonio Martín Rodríguez y redactado por el arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, colegiado nº 17155-7.

En consecuencia y conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública el expediente referenciado, con toda la documentación que el mismo incluye, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de oficinas, de lunes a viernes, a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones se

deseen presentar, que en el caso de existir serán resueltas por la Comisión de Gobierno municipal.

Transcurrido el plazo de información pública referenciado sin que se haya producido reclamación alguna, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Llerena, a 12 de junio de 2002. El Alcalde, P.D. El Tte. de Alcalde, RAFAEL MENAS MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de junio de 2002, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana del sector S.U.N.P. I-I, ampliación del polígono industrial “Las Capellanías”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de julio de 2002, acordó aprobar inicialmente, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Sector S.U.N.P. I-I, ampliación Polígono Industrial “Las Capellanías”, sometiéndose el documento a información pública por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 24 de junio de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de junio de 2002, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de Diciembre), según la redacción dada por el Artº 28: 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por